

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **518**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 4 S/ASUNTO Nº 145/17 (P.E.P. NOTA Nº 96/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1185/17, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO, REGISTRADO BAJO EL Nº 17.596, REFERENTE A COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA), ACONSEJANDO SU APROBACIÓN

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

05 DIC 2017

MESA DE ENTRADA
Nº 18 HS. 13:20 FIRMA

"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

SI Asunto Nº 145/17

DICTÁMEN DE COMISION Nº 4

EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto 145/17 P.E.P. Nota Nº 96/17 adjuntando Dto. Provincial Nº 1185/17, que ratifica el Convenio Marco, registrado bajo el Nº 17.596, ref. a cooperación académica, pasantías y asistencias técnicas, entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.-

SALA DE COMISION, 28 de Noviembre de 2.017

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.E.
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREYTES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Marcela Rosa GOMEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

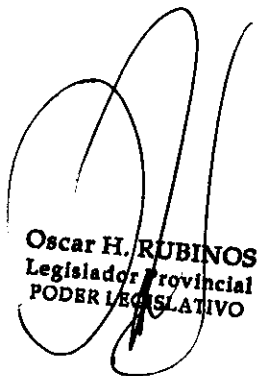
S/ Asunto N° 145/17

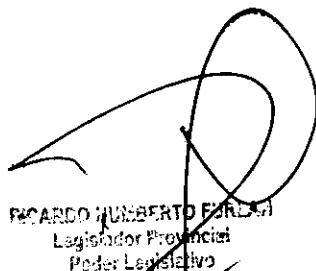
FUNDAMENTOS

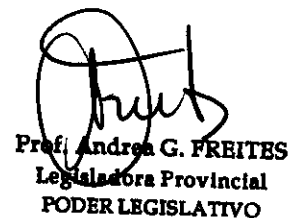
Señor Presidente:


Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en Cámara
por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 28 de Noviembre de 2.017

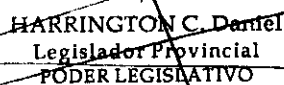

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

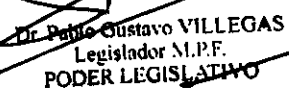

RICARDO HUMBERTO FERRARI
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador N.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

S/ Asunto 145/17

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 17.596, referente a Cooperación Académica, Pasantías y Asistencias Técnicas, celebrado el 23 de septiembre de 2016, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego; ratificado mediante Decreto provincial 1185/17.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

ENCARDO HUSBERTO FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. DANIEL
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. COMBES Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



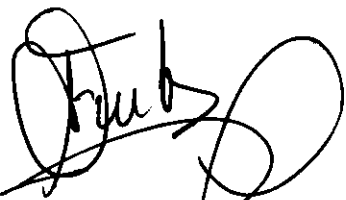
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

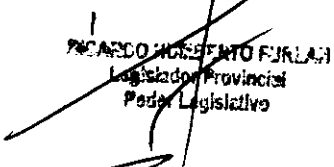


"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los
Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

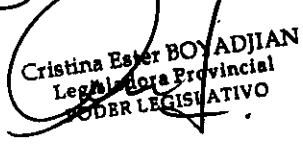
S/ Asunto N° 145/17

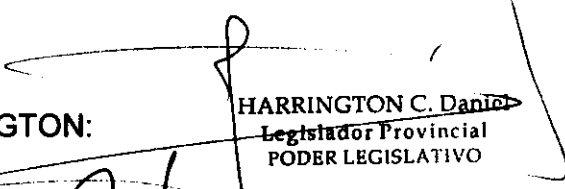
Listado de Firmantes de la Comisión N° 4

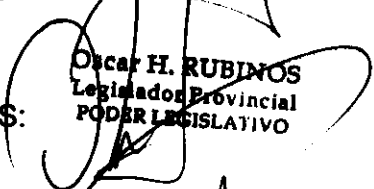
Andrea FREITES: 

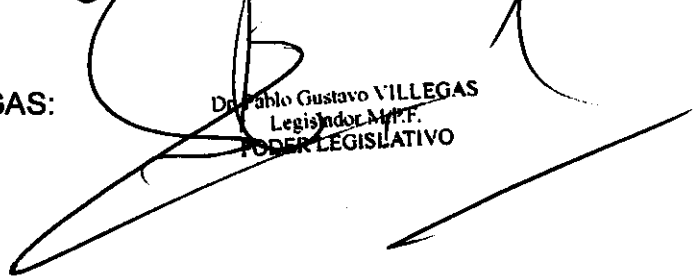
Ricardo FURLAN: 
RICARDO JOSE FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Marcela GÓMEZ 
Lic. GÓMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina BOYADJIAN: 
Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Claudio HARRINGTON: 
HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Oscar RUBINOS: 
Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Pablo VILLEGAS: 
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 145

PERIODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 96/17 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL Nº 1185/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO
MARCO REGISTRADO BAJO EL Nº 17596, REFERENTE A
COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIAS
TÉCNICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA
DEL FUEGO Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

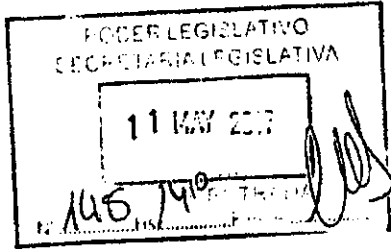
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	09 MAY 2017	HORA
1257		13:56

NOTA Nº 10
GOB.



USHUAIA, 09 MAY 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1185/17, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el Nº 17596, celebrada con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, representado por su Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. Nº 10.159.387, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Ⓟ

Dra. Roxana Andrés BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
10/05/17

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUALA,

1185/17

04 MAYO 2017

VISTO el Expediente N° 14856-SG/16 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Rector Ing. Juan José CASTÉLUCCI, D.N.I. N° 10.159.387 y la Provincia representada por la suscripta.

Que el mismo tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes, en actividades de cooperación científica, técnica y académica, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Universidad.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17596, resultando precedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

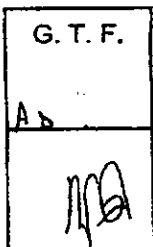
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387 y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, el que se encuentra registrado bajo el N° 17596, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1

///...2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
U.G.C. y R. S.L.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../112.

de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1185/17

G. T. F.
AD

D. JOSÉ LUIS ALVAREZ.
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

D. ROBERTO ANDRÉS BERTONE.
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN
Jefe de Departamento Ejecutivo
D.G.I.V. (R. S. L. Y.)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Onas N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Rector Ing. Juan José Castelucci, DNI 10.159.387 por una parte, y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana Bertone, DNI 22.678.666 por la otra, convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA en actividades de cooperación científica, técnica y académica, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en LA UNIVERSIDAD

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de la Unidad de Coordinación desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades académicas y de organización que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados en la forma que las partes convengan para cada uno de los programas y actividades específicas.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 SEP 2016
BAJO N° 17.595

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ysmilla C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
S.L y T.

las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y cronograma para el control de gestión.



PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

OCTAVA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y de LA PROVINCIA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DÉCIMA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o LA PROVINCIA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilios legales los consignados en el exordio.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMO TERCERA Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se suscribe ad referendum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD y tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 SEP 2016
BAJO N° 17595

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G. I.C. y R. - S.L.y T.

ratificación por parte del Consejo Superior, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.



RESCISIÓN.

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 SEP 2016
BAJO Nº 17595

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila BELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
S.L.Y.T.